



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: TET-JDC-028/2023

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**Vista** la cuenta de esta fecha, por la que el secretario de acuerdos en funciones de este Tribunal, turna oficio número OFS/3155/2023, firmado por Arturo Lucio Salas Miguela, en su carácter de auditor superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y anexos, vista que son dichas documentales, con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>1</sup> y 16, fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

**PRIMERO. Recepción de documentales.** Téngase por recibido el oficio de cuenta firmado por el auditor superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual realiza diversas manifestaciones en torno al cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad, mediante acuerdo de veintitrés de noviembre dictado dentro del presente expediente.

Documentales que se ordena agregar a los autos que integran el presente expediente para que surtan los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. Cumplimiento parcial al requerimiento y prórroga.** Del análisis a los escritos antes mencionados, se puede advertir que, el requerimiento realizado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala fue parcialmente cumplimentado, esto, al referir dicho ente fiscalizador que, dado el volumen de la información requerida y la temporalidad de la misma, no le fue posible remitir la totalidad de la información requerida, motivo por el cual, solicitan una prórroga para poder dar cumplimiento a lo requerido.

---

<sup>1</sup> En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



En consecuencia, se tiene por cumplido de manera parcial el requerimiento formulado mediante acuerdo que antecede y dada las manifestaciones realizadas por el auditor superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, **se estima pertinente otorgar la prórroga solicita de tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente acuerdo, para que remita la información y documentación solicitada.

Por lo tanto, queda subsistente el apercibimiento decretado en el acuerdo de veintitrés de noviembre, por lo que, una vez transcurrido el plazo anterior, se acordara lo conducente.

**Notifíquese por oficio** al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala en su domicilio oficial y, de manera **conjunta a la parte actora a través de Adriana Aguilar Cervantes**, en su carácter de **representante común**, así como, al **presidente y tesorera municipal de Cuapiaxtla**, en su carácter de **autoridades responsables** mediante **cédula que se fije en los estrados** de este Tribunal; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado por ministerio de ley Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Mgdo.LNMS/JRL/AHS

